

**Decreto Ley Nº 2423  
INCREMENTO DE PRESUPUESTO 1971.**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Incrementéntase dentro del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial del corriente ejercicio, el rubro:

- 1 - INGRESOS CORRIENTES
- 2 - DE JURISDICCION NACIONAL
- 03 APORTES NO REINTEGRABLES
- 8 - APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL,

En un monto de \$ 8.770.000, importe acordado por el Gobierno Nacional para sufragar los incrementos salariales del Personal de la Administración General y Personal Jornalizado según las directivas emanadas del Decreto Nacional 1703/71.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase un crédito de \$ 6.830.788, dentro del Carácter 0; Jurisdicción D; Unidad de Organización 1 - Ministerio: Fina. 9; Función 01; Sección 01; Sector 05; bajo el rubro de: PP. 13 - Crédito adicional - Aporte Nacional Decreto 4254/71 para sufragar incrementos salariales Decreto 1703/71. De este crédito dispondrá Contaduría General para efectuar los refuerzos de los distintos créditos de las partidas individuales de gastos en personal comprendidos en la Ley Provincial N° 2400/71 e incrementar los aportes correspondientes en los Organismos Descentralizados y Escuela Artesanal de Alfombras.

ARTÍCULO 3.- Refuérzase el Plan de Trabajos Pùblicos en un monto de \$ 1.939.212, con fondos del rubro mencionado en el Artículo 1 para el pago de los incrementos que dispone el Decreto Provincial N° 176/71, según el ordenamiento e importes que se detallan a continuación:

**(Por más detalles o consulta de tablas consulte el pdf de la ley adjunto)**

ARTÍCULO 4.- Refuérzase el crédito adicional - Aporte Nacional Decreto 4254/71 para sufragar incrementos salariales Ley 1703/71 en un monto de \$ 249.888, según lo expresado en el Artículo 2 de la Ley Provincial N° 2417 (Compensación jerárquica Personal Superior).

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento de esta disposición legal: Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

**FIRMANTES: PERNASSETTI - CASAS NOBLEGA.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:09:43

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa